# NUEVA VALORACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE BANDERILLA



# **ÍNDICE**

1.	PRE	ÁMBULO	5
2.	INFO	PRMACIÓN DE LA AUDITORÍA	7
3.	GES <sup>-</sup>	TIÓN FINANCIERA	9
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	9
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	9
4.	EJEF	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	. 13
	4.1.	Ingresos y Egresos	13
5.	RESI	ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	. 14
	5.1.	Observaciones	14
	5.2.	Recomendaciones	18
	5.3.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	19
	5.4.	Dictamen	19

# 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

# **DECRETO NÚMERO 295**

"PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado."

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

- 1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
- 2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
- 3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

# 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

# CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

# **OBJETIVO**

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

#### **ALCANCE**

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

#### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$12,641,275.40	\$12,506,295.65
Muestra Auditada	10,113,020.32	10,005,036.52
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

# PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



# 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

# 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

# 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

# Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

# Normatividad de Ámbito Estatal:

 Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

# Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

# 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

# 4.1. Ingresos y Egresos

El Ente Fiscalizable estimó que recibiría un monto de \$11,761,627.72 para el ejercicio 2018 por concepto de ingresos de gestión. A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS				
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO		
Impuestos	\$877,890.12	\$838,610.41		
Derechos	10,479,960.39	10,056,009.17		
Contribuciones por Mejoras	94,021.58	92,677.54		
Productos	41,694.80	49,473.97		
Aprovechamientos	13,307.83	1,558.49		
Participaciones y Aportaciones	254,753.00	1,411,586.82		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	191,359.00		
TOTAL DE INGRESOS	\$11,761,627.72	\$12,641,275.40		

EGRESOS				
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO		
Servicios Personales	\$6,060,513.09	\$7,521,648.84		
Materiales y Suministros	624,830.13	955,707.75		
Servicios Generales	4,879,144.50	3,901,540.71		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,140.00	89,894.35		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	90,000.00	37,504.00		
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	20,000.00	0.00		
TOTAL DE EGRESOS	\$11,761,627.72	\$12,506,295.65		
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA \$ 0.00 \$				

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

# 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	1
TOTAL	10	1

# 5.1. Observaciones

# **OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

#### **RECURSOS FISCALES**

# Observación Número: FM-02601/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase del Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

a) Estados de cuenta bancarios número 159529799 de BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de febrero, junio, julio y agosto de 2018.

# Observación Número: FM-02601/2018/004 ADM

No existe evidencia de que la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje, toda vez que existe un saldo por rezago, como a continuación se detalla, incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 CUENTA
 CONCEPTO
 CIERRE

 7.8.1.4.1.4.3.03.18.04
 Suministros de agua potable rezago tasa 0
 \$2,053,115.93

# Observación Número: FM-02601/2018/005 ADM

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por servicios de agua potable por un monto de \$10,056,009.17, por los cuales se muestra evidencia se cobró la Contribución Adicional sobre dichos Ingresos por un importe de \$838,610.41; sin embargo de acuerdo a lo establecido en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la tarifa vigente en 2018 fue el 10%, por lo que se estima equivaldría a un monto de \$1,005,600.92, existiendo una diferencia no aclarada por \$166,990.51; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 38 fracción VII y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 42 último párrafo, 169, 170, 171, 172 y 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-02601/2018/006 ADM

El inventario de bienes inmuebles proporcionado por la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, no se encuentra cuantificado, incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 38 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85, 86, 87 fracción VI, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 357 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 INVENTARIO DE
 REGISTRO

 CONCEPTO
 BIENES INMUEBLES
 CONTABLE

 Bienes inmuebles
 \$0.00
 \$49,732,430.83

#### Observación Número: FM-02601/2018/007 ADM

La Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, efectuó arrendamiento de bienes y servicios por el concepto y monto indicado, del cual no presentaron los documentos que se indican, incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 38 fracción IX, de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### Licitación Simplificada

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO FECHA

Renta de volteo enero-diciembre \$320,000.00

# Observación Número: FM-02601/2018/008 ADM

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de derechos a recibir o equivalentes, que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido recuperado; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 357 segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CUENTA	<u>CONCEPTO</u>	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	\$323,259.00
1.1.2.9.09	Otros derechos a recibir	81,197.60
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	15,194,882.45
	a largo plazo	

#### Observación Número: FM-02601/2018/009 ADM

No fueron enterados a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos y retenciones que abajo se citan, generados en ejercicios anteriores; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación, 22 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	\$353,772.85
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	11,225.29

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, en la cual se observa que con fecha del 05/03/2019 el Ente se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales, no obstante, no anexaron evidencia de la cancelación o depuración de los saldos contables en las cuentas 2.1.1.7.01.01 "ISR retención sueldos y salarios" por \$353,772.85 y la cuenta 2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre honorarios" por \$11,225.29.

# Observación Número: FM-02601/2018/010 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo a favor por un importe de \$6,368,154.86, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, no obstante, la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, no ha realizado el proceso de solicitud de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 23 del Código Fiscal de la Federación.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron evidencia de haber recuperado una parte del saldo por concepto de Impuesto al Valor Agregado a favor por un importe de \$222,381.00; sin embargo, no anexan el registro contable que refleje la disminución del saldo observado.

# Observación Número: FM-02601/2018/011 ADM

Existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/2018, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados, como a continuación se relacionan; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.1.02	Servicios Generales por pagar a largo plazo	\$217,931.33

Asimismo, existe un saldo en la cuenta 2.1.9.1.01 Otros pasivos por clasificar (Ingresos por clasificar), generados en el ejercicio, que no ha sido liquidado o depurado por un monto de \$14,527.38.



#### Observación Número: FM-02601/2018/012 ADM

El Ente Fiscalizable canceló saldos contables con las pólizas que abajo se señalan, sin presentar evidencia de que previamente se contara con la autorización mediante Órgano de Gobierno y Dictamen Técnico que lo avale; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 y 85 fracciones I, II inciso a), III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

	<u>NÚMERO</u>			
<u>CUENTA</u>	DE POLIZA	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	DI20181231000072	31/12/18	Cancelación de asiento original de responsabilidad de funcionarios	\$194,080.14
			para ser reclasificados en cuentas de orden.	C
2.1.1.7.02.04	EG20180531000130	29/05/2018	Pago de 5 al millar de 2011 (resultados de ejercicios anteriores)	184,736.58

# **TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

# 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hace la siguiente recomendación:

#### RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

# Recomendación Número: RM-02601/2018/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

# **TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1**

# 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

#### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.



Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.